
Dedicaciones, consagraciones y *Monumenta consecrationes* (ss. VI-XII): testimonios epigráficos altomedievales en los antiguos reinos de Asturias y León

ARTEMIO MANUEL MARTÍNEZ TEJERA*

*DILECTISSIMUM SOBRINUM MEUM ALEXANDRUM, MARISAE
ET ALBERTI FILIUS. ORTUS ERA MMXXXII*

ANTECEDENTES: CONSAGRACIONES, DEDICACIONES Y RECONSAGRACIONES (SS. VI-VII)

Independientemente de su “categoría” religiosa, todo edificio con miras culturales adquirirá su carácter sagrado mediante un acontecimiento que en nuestra Alta Edad Media preservó una especial relevancia no solo religiosa sino también social y política: me refiero a la consagración, un acto que afortunadamente ha quedado perpetuado, además de en los diplomas, en una serie de inscripciones que los expertos han denominado *consecrationes*¹. Una maniobra de aprobación institucional y religiosa imprescindible para los edificios que iban a ser destinados al culto a representar “el Principio divino que actúa en el mundo”², que también afectaba a otros edificios, mobiliario litúrgico, e incluso a otras actitudes: la bendición de las celdas de los monjes, de los vasos sagrados, del velo que se imponía a las viuded reales (*sanctimonialibus*), nombramiento de obispos, abades, abadesas, etc.³.

Resumiendo lo que ya concluyera Gonzalo Martínez, mediante su consagración los edificios del último cuarto del siglo VI, junto con su dote y los bienes anexos, pasaban a incorporarse al patrimonio diocesano, a someterse al Derecho Eclesiástico. Solo entonces dejaban de ser *rex privata* para convertirse en *Ius episcopale*; es decir, se convertían en un marco arquitectónico apto para la celebración litúrgica⁴. En determinadas provincias eclesiásticas o territorios diocesanos era necesario que previamente se entregara al obispo una dote, mediante carta de donación, lo suficientemente generosa como para

* Historiador del arte.

¹ Vicente GARCÍA LOBO, 1990 (1992), “Epigrafía medieval en Palencia”, II CCM, p. 73: “Son los textos trazados sobre los altares o sobre lápidas parietales que nos dan noticia de la consagración del altar o de la iglesia en cuestión”.

² Manuel NÚÑEZ RODRÍGUEZ, 1993 (1994), “La arquitectura como expresión de poder”, *La Época de Alfonso III y San Salvador de Valdedios* (Oviedo), p. 119.

³ Marius FEROTÍN (1904), “*Le Liber ordinum en usage dans l’Eglise Wisigothique et Mozárabe du V au XI siècle*”, *Monumenta Ecclesiae Liturgica*, T.V. París, Libraire de Firmin-Didot, pp. 174-175: *Incipium orationes ad consacrandas cellulas fratrum*, LXXXVII, LXXX, etc.

⁴ Gonzalo MARTÍNEZ Díez, 1989 (1991), “Cánones patrimoniales del III Concilio de Toledo del 589”, XIV CCT, p. 571. Al menos según el canon XIX de dicho concilio: “Que las dotes de todas las iglesias deben estar bajo la administración del obispo”.

garantizar la viabilidad económica del clero vinculado al edificio y el buen mantenimiento de su fábrica⁵, se pretendía así evitar posibles intereses –un tanto egoistas y poco religiosos– por parte del donante o fundador, en definitiva evitar el surgimiento de las conocidas como “iglesias propias” y por supuesto su consagración⁶.

Desde los primeros momentos (siglo VI) la Iglesia hispana dejó muy claro que la consagración –tanto de altares como de edificios– era atribución exclusiva del obispo; pero no de un obispo cualquiera. La alta jerarquía eclesiástica fue contundente en este sentido: había de efectuarla el rector de la sede en la que se encontraba el edificio a consagrar⁷. En este sentido hay que destacar que ya el godo Ildefonso de Toledo recordó que el también toledano Montano –en su calidad de metropolitano– escribió dos cartas, una a los habitantes de Palencia y otra al religioso Toribio, en las que tajantemente prohibía a cualquier obispo consagrar edificios situados más allá de los límites territoriales de su diócesis⁸.

El ceremonial de dedicación / consagración de una “nueva” iglesia pudo efectuarse siguiendo distintos ritos: galicano (*ordo* franco, siglo VIII), romano, *ordo* mixto franco-romano, *ordo* hispánico y romano-hispánico. Dicho ceremonial, del que forman parte una serie de actos que ocupaban al menos un par de días, concluía con la consagración, con la celebración de la misa: ritos introductorios (en la entrada y en el interior de la iglesia), bendición del agua lustral (aspersión del altar y de la iglesia), bendición del templo y del altar (unción del altar y de los muros de la iglesia), bendición de los objetos litúrgicos (no imprescindible), traslado de las reliquias (procesión, colocación de las reliquias en el sepulcro del altar, colocación

⁵ Según el *ordo* romano-hispánico de Narbona (mediados del siglo IX) la entrega de la dote podría tener lugar durante uno de los momentos de la ceremonia o consagración, concretamente a la vez que se bendecían los objetos litúrgicos se presentaban “los documentos de donación de tierras y de viñas que forman el beneficio para el mantenimiento del culto en la nueva iglesia”: GROS I PUJOL, Miguel S (1966), “El *ordo* romano-hispánico para la consagración de iglesias”, *Hispania Sacra* Vol. XIX, pp. 327-401.

⁶ Por lo menos en la *Gallaecia* según parece desprenderse de los cánones V y VI del II Concilio de Braga (572). Canon V: “Que el obispo no exija nada por la consagración de una basílica: Cada uno de los obispos tendrá ante todo muy presente el no consagrar una iglesia o basílica, si antes no recibe la dote de la iglesia y los dones de la misma confirmados por escritura de donación, pues no es pequeña la temeridad, si se consagra una iglesia como si fuera una casa privada, sin tener para su iluminación ni para la sustentación de aquellos que allí han de prestar sus servicios”. Canon VI: “Que no sea consagrado el oratorio construido por alguno en sus heredad con fines lucrativos: Se tuvo por bien que si alguno construye una iglesia, no por fe y devoción, sino por codicia y lucro... Que ningún obispo de su consentimiento a una propuesta tan abominable, atreviéndose a consagrar una basílica que no ha sido fundada para alcanzar la protección de los santos, sino más bien con fines tributarios...”. Textos recogidos por J. VIVES, T. MARÍN y G. MARTÍNEZ (1963), “Concilios visigóticos e hispanorromanos”, *Colección España Cristiana*, Textos Vol. I, Barcelona-Madrid, p. 83.

⁷ Canon XIX, Concilio de Braga I (561): “De la bendición del crisma. Que sea depuesto de su oficio el presbítero que se atreva a preparar el crisma o a consagrar una iglesia: También se tuvo por bien que si algún presbítero, después de esta prohibición, se atreviera a bendecir el crisma o a consagrar una iglesia o un altar, sea depuesto de su oficio, pues esto estaba prohibido por los antiguos cánones” (CVH, p. 75). Probablemente los antiguos cánones a los que hace referencia el texto bracarense sean el XX del I Concilio de Toledo (celebrado en el reinado de Ariamiro, 397-400): CVH, pp. 6-7.

⁸ Carmen CODOÑER MERINO, (1972), “El ‘De Viris Illustribus’ de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica”, *Acta Salmanticensia* 65, Salamanca, pp. 118-121. También CVH, p. 51 y ss.: II Concilio de Toledo (527).

del ara sobre la base del altar y vestición del altar) y misa para la consagración de la iglesia⁹.

Muy probablemente sean las dedicaciones de San Juan de Baños (Baños de Cerrato) y la de Santa María de Todas las Vírgenes (Mérida, Badajoz) dos de las más conocidas del siglo VII. La primera (foto 1) dice así:

“Precursor del Señor, mártir Juan Bautista posee esta casa, construida como don eterno la cual, yo mismo, Recesvinto rey, devoto y amador de tu nombre te dediqué, de lo mío propio... En la era seiscientos noventa y nueve (año 661)”.

Y la segunda (foto 2):

“Fue dedicada esta aula en el nombre de Santa María, gloriosísima madre de Nuestro Señor Jesucristo...y en su altar están escondidas las reliquias de la santa

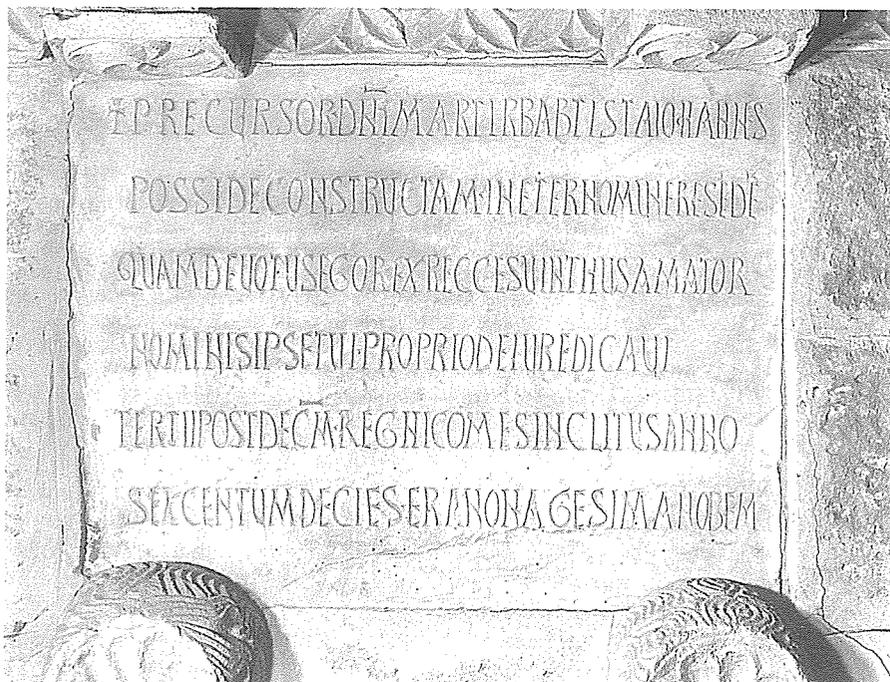


Foto 1.- *Dedicatio* (mármol blanco): Inscripción parietal *in situ* de la *sedes* teofánica de San Juan de Baños (Baños de Cerrato, Palencia): construcción y dedicación: + PRECURSOR. D[OMI]NI MARTIR BAPTISTA IOHANNES / POSSIDE CONSTRUCTAM - IN ET ERNO MUNERE SEDE[M] / QUAM DEVOTUS EGO REX RECCESSVINTHUS AMATOR / NOMINIS IPSE TUI - PROPRIODE IURE DICAUI / TERTII POST DEC[IMU]M - REGNI COMES INCLITUS ANNO / SEXCENTUM DECIES ERA NONA GESIMA NOBEM. Foto *Deutsches Archäologische Institut - Madrid*.

⁹ M. FÉROTIN (1904), p. 513. Se trata de un ceremonial enormemente complejo que para el caso hispano ha sido estudiado a partir de textos recogidos en el *Liber Commicus* (recopilado por el *Liber Ordinum*) y en una serie de pontificales: Roda (s. XI), Vic (s. XII, pero elaborado con rituales practicados en los siglos VIII-IX), Narbona (mediados del s. IX) y antifonarios: visigótico-mozárabe de León, de Silos (mediados del s. IX, principios del X), etc. M. S. GROS I PUJOL (1966); Joan BELLAVISTA, (1994). “Consagración d’esglésies i altars a la Catalunya medieval”, *AST* Vol. 67/2 pp. 73-82; Julio Javier FLORES 1988 (1990), “La liturgia de la dedicación de iglesias

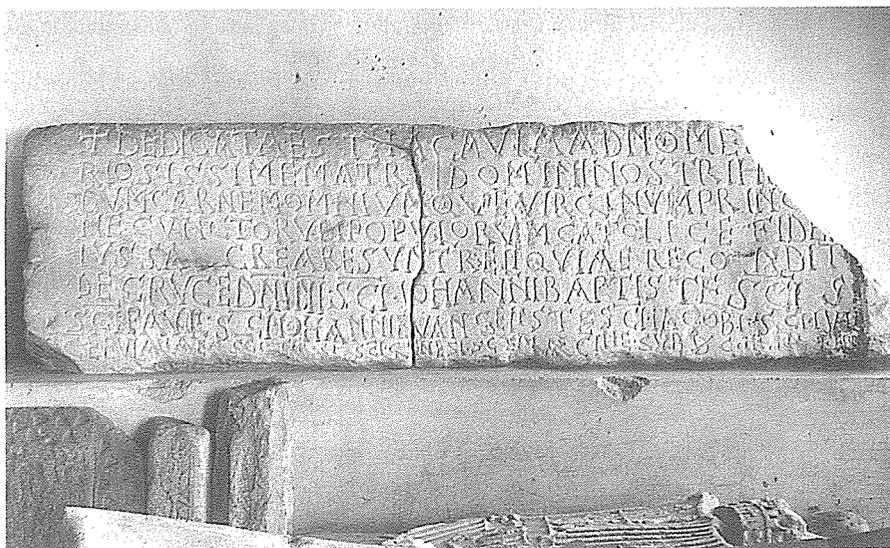


FOTO 2.- *Dedicatio* (actualmente en el Museo Visigodo de Mérida): Inscripción, probablemente parietal, del *aula* de Santa María de Todas las Vírgenes (Mérida, Badajoz): dedicación y lista de las reliquias allí depositadas: + DEDICATA EST HAC AULA AD NOME[N SANCTE MARIE GLO] / RIOSISSI-ME MATRI DOMINI NOSTRI H [IESU XPI SECUN] / DUM CARNEM OMNIUMQUE VIRGI-NUM PRIN[CIP]I ATQUE REGI] / NE CUNCTORUM POPULORUM CATOLICE FID[E]I ...SUB CU] / IUS SACRE ARE SUNT RELIQUIAE RECONDIT[E DE PANE DOMINI] / DE CRUCE D[OMI]NI N[OSTR]I, S[AN]C[T]I IHOANNI BAPTISTE, S[AN]C[T]I [S]TEFANI] / S[AN]C[T]I PAULI, S[AN]C[T]I IHOANNI EVANGELISTE, S[AN]C[T]I IACOBI, S[AN]C[T]I IULI[ANI] / S[AN]C[T]I EULALIAE, S[AN]C[T]I TIRAI, S[AN]C[T]I GENESI, S[AN]C[T]I MARCILLE SUB D[IE] II / KALEN-DAS] FEBR[UARI] ERA DCCXV].

Fot. Deutsches Archäologische Institut - Madrid.

Cruz, San Juan Bautista, San Esteban, San Pablo, San Juan Evangelista, Santiago, San Julián, Santa Eulalia...¿el día 25 de febrero de la era 665 (año 627)?”¹⁰. ¿Podemos seguir juzgándolas como auténticas consagraciones?, ¿hay que datar estos edificio por las fechas recogidas en dichos epígrafes?

Uno de nuestros más autorizados expertos en epigrafía medieval, el profesor García Lobo afirmó que el verbo notficativo *dedicare* viene a querer decir lo mismo que *consecrare*. Y para justificar su argumentación recurrió, entre otras, a una inscripción de la segunda mitad del siglo XII, procedente del edificio palentino de San Salvador del Nogal¹¹. Puesto que su trabajo se centra especialmente en

¹⁰ Baños: Pedro de PALOL SALELLAS (1988), *La basílica de San Juan de Baños*, Palencia, p. 69. Aunque siempre se refiere a ella como a la dedicación, considera que se trata de la consagración del templo (p. 5) y VIVES, José (1942), “Consagración de iglesias visigodas en domingo”, *AST XV*, p. 264; este autor todavía va más lejos al señalar que su “consagración” se llevó a efecto -según el calendario mozárabe de Silos- el domingo 16 de octubre. Mérida: VIVES, J (1949), “La dedicación de Santa María, de Mérida”, *AST XXII*, pp. 67-73; José María ÁLVAREZ MARTÍNEZ y José Luis de la BARRERA ANTÓN (1995), *Guía Breve de la Colección Visigoda*, Mérida (4ª edic.), p. 9 (pieza n.º 5 del catálogo). Estos últimos la datan entre 601-648, de ahí que ponga la fecha entre interrogaciones.

¹¹ 1990 (1992), p. 73 nota n.º 19. Este estudioso ya había traducido “dedicar” por “consagrar” en la que denominó *consecratione* de San Miguel de Escalada: (1982), *Las inscripciones de*

la epigrafía post 1100, en principio dicho recurso no incomoda; sin embargo comprobamos como para otros casos no tuvo reparo alguno en acudir a testimonios de la décima centuria, procedentes de edificios como San Miguel de Escalada. ¿Porqué en el primer caso no utilizó, como justificación y apoyo documental, un epígrafe del siglo X o anterior?

Para poder contestar correctamente la cuestión sobre si estas “dedicaciones” son o no “consagraciones” en *strictus senso* primero hemos de saber cuál es la estructura textual que, en época altomedieval, caracteriza a cada una de ellas.

En la primeras suelen incluirse datos como el nombre del “fundador” o patrocinador de la obra (mecenas), la advocación del edificio (a quién está dedicado), las reliquias allí custodiadas (ubicadas en el altar), la fecha en la que tuvo lugar (día/mes/año) y el personaje que la efectuó (o en su caso determinadas coordenadas histórico-temporales). Así el templo palentino consignará la dedicación (a San Juan Bautista), el mecenas de la obra (el monarca Recesvinto) y el año (661), mientras que en el epígrafe emeritense encontraremos la dedicación (a la Virgen María), las reliquias “escondidas” en su altar y, probablemente, una fecha completa.

En cuanto a las consagraciones, estudios como los publicados por D. José Vives han allanado el camino a la hora de intentar configurar su “retrato robot”: invocación cristológica, dedicación del templo, el acto que rememora la inscripción (*consecratio*), nombre/s del consagrante/s (obispo/s, con referencia a la sede/s que regía/n) y la fecha (día, mes y año) en la que se llevó a cabo¹².

Sobre este último dato hemos de tener en cuenta que muchos años antes que Vives, el erudito padre Fita –contradiendo la opinión expresada por M. Férotin¹³– llegó a la conclusión de que durante el periodo histórico en el que nos vamos a desenvolver las consagraciones debían realizarse los domingos, medida que ya fuera recogida por el canon I del III Concilio (nacional) de Zaragoza (691)¹⁴. Sin

San Miguel de Escalada. Estudio crítico, Ed. El Albir (Barcelona), p. 64. Personalmente soy de la opinión de que justificar generalidades (por ejemplo como que en la Edad Media consagrar y dedicar es una misma cosa) a partir exclusivamente de comportamientos anacrónicos tremendamente puntuales, sin estudiar el contexto histórico religioso en el que se producen, es una actitud sumamente peligrosa que puede inducir a la confusión. Desgraciadamente es una tendencia muy difundida últimamente en publicaciones de muy diversa índole.

¹² (1942), pp. 257-264. Evidentemente he dibujado aquí un perfil ideal puesto que en muchas ocasiones se omitirán uno o varios datos. Esto es lo que ocurre con la consagración de la lusitana *basilica* de Santa María, *sacrata* por el obispo Oroncio en el año 635: + *IN N[OMINE] D[OMI]NI S[A]CRATA / EST HE[C BA]SELICA S[AN]C[T]E / MAR[IE...] / QUENDIS A[B ORON] / TIO PONTIF[ICE...] /] APRI[LES] / ERA D]CLXXIII* (año 635); CALLEJO SERRANO, C (1962)., “Cuatro inscripciones visigodas en Extremadura”, *Ampurias* 24, pp. 244-248. Pero no con la de la iglesia valenciana del mártir Vicente, prototipo de inscripción consagracional: *ITEM CONSECRATA EST EC[C]LESIA S[AN]C[T]I VICENTI MARTYRIS VALENTINI A S[AN]C[T]O LILLIOLO PONT[IF]I[C]E XI] KAL[ENDAS] FEBR[UER]I AN[NO] VIII GL[ORIOSSIMO] D[OMI]NI RECCAREDI REG[IS] ERA DCXXXII* (el viernes, 22 de enero de año 594)... : VIVES, J (1942).

¹³ (1904), col. 513.

¹⁴ Fidel FITA, (1897), “San Miguel de Escalada. Inscripciones y documentos”, *BRAH T. XXXI*, p. 469. *CVH*, p. 476: “Que no sea permitido a los obispos consagrar las iglesias fuera de los domingos: ...se nos ha anunciado a nosotros que algunos pontífices, faltando a la regla de la verdad, consagran las iglesias construidas por los fieles con devoción piadosa, fuera de los días de domingo... nosotros juzgamos por nuestro propio consejo que ninguno de los obispos, en cualquier provincia que tenga su sede, pueda consagrar las Santas Iglesias fuera de los expresados domingos”. El domingo fue un día especialmente significativo para los cristianos, que ya en la primera mitad del siglo IV lo consideraron el más importante de la semana: Eusebio de CESAREA, *Vita Constantini*, Introducción, traducción y notas de Martín Gurruchaga. Biblioteca Básica Gre-

embargo, y a pesar del denodado esfuerzo protagonizado por Vives, no es difícil encontrar en esos siglos (VI-VII) edificios peninsulares que no fueron consagrados en domingo, incluso en ámbitos tan ortodoxos como los constantinianos¹⁵. Y es que suponemos que la intención de toda disposición conciliar restrictiva (en este caso recogida a finales del siglo VII) sería la de erradicar una “mala costumbre”: efectuar consagraciones o bendiciones de iglesias y/o altares otros días distintos al domingo. D. José Vives precisó que “las quejas por transgresiones parecen referirse únicamente a consagraciones de iglesias particulares construidas por los fieles, no a iglesias catedrales o parroquiales de cierta importancia. Por eso no es de creer que se atreviera un obispo a faltar a los cánones y permitiera que se conmemorase su falta en una inscripción en que constaba su nombre”¹⁶. Pero sea o no “difícil de creer” el caso es que ciertamente ocurría.

Analizando los textos de las dedicaciones y comparándolos con los de las consagraciones vemos que las primeras no incluyen datos que son esenciales para las segundas: la *consecratio*, nombre/s del obispo/s, día y mes, etc.,. En principio resulta difícil aceptar que un edificio financiado por un rey (Baños) y una *ecclesia principalis* (Mérida) carecieran de los mismos si realmente se tratara de su consagración¹⁷.

Dejando al margen apreciaciones personales creo interesante aportar ahora un texto del siglo VII que puede arrojar alguna luz al respecto: “*Sacrificio*, en cambio, es la víctima o todo lo que se quema en el altar o sobre él se coloca. Todo cuanto se ofrece a Dios, o se dedica o se consagra. Lo que se dedica se dice que se da; y de ahí recibe su nombre. Por ello se equivocan quienes piensan que “dedicación” significa “consagración”. Los antiguos llamaron así a la *inmolación*, porque la víctima era sacrificada, puesta sobre la “mole” del altar. De ello se desprende que la muerte tiene lugar después de la *inmolación*. Hoy día resulta apropiado hablar de la *inmolación* del pan y del cáliz...”¹⁸. Excepcionalmente en este caso San Isidoro

dos n.º 190, Edit. Gredos, Madrid 1994: Libro IV, 18 p. 344 : “...estableció (Constantino) la ley de que se considerara como un día especialmente apto para la oración al que en verdad es el primero y principal de la semana, es decir, el día del Señor y de la salvación (el domingo)”. De ahí que no nos pueda extrañar que la fundación de Constantinopla tuviera lugar el 8 de noviembre del 324, domingo (p. 369, nota n.º 76) o que la consagración de la basílica toledana de Santa Leocadia lo fuera el 29 de octubre del 618, domingo: Juan GIL FERNÁNDEZ (1973), *Corpus Scriptorum Muzarabitorum*, Manuales y Anejos de “Emerita”, T. XXVIII, 2. Vols (Instituto Antonio de Nebrija, CSIC), Madrid, T. II, p. 483. Pero también en los siglos VI-VII se efectuaban en el *día domini* otros actos significativos como la consagración real o coronación: Wamba, el 19 de octubre del 672: *Crónicas Asturianas. Crónica de Alfonso III (Rotense y “A Sebastián”)*. *Crónica Albeldense (y “Profética”)*, Introducción y edic. crítica de J. Gil Fernández. Traducción y notas de J. L. Moralejo. Estudio preliminar de J. I. Ruíz de la Peña. Oviedo 1985, pp. 196-197 y 243; e incluso la firma de actas conciliares: I de Braga (1 de mayo del 561), III de Toledo (8 de mayo del 589): *CVH*, p. 65, 107.

¹⁵ Junto a la basílica de San Vicente (Valencia), tenemos la de Santa Engracia (Zaragoza) que lo fue el 3 de noviembre del 592, lunes: Ángel FÁBREGA Y GRAU (1955), *Pastoriaro Hispánico*, 2 Vols. Madrid-Barcelona, T. II, pp. 371-378, un edificio que al parecer sufrió una reconsecración, al haber estado en poder de los godos arrianos, por el obispo Máximo. *A priori* es difícil considerar esta normativa como universal e inflexible, al menos en los primeros pasos del cristianismo oficial hispano: la consagración de un edificio tan importante como el Anastasis de Jerusalén tuvo lugar un miércoles, el 17 de septiembre del 335: *VC*, *Cronologías* y p. 369, nota n.º 76.

¹⁶ (1942), p. 259.

¹⁷ A no ser, claro está, que no sean originales y se trate de copias incompletas.

¹⁸ *Sacrificum autem est victima et quaecumque in ara cremantur seu ponuntur. Omne autem quod Deo datur, aut dedicatur aut consecratur. Quod dedicatur, dicendo datur; unde et appella-*

es claro y contundente: existen dos formas distintas –aunque erróneamente identificadas– de ofrecer algo a Dios: dedicar (dar) y consagrar (inmolar); esta última, en su tiempo, se reducía al sacrificio de la carne y la sangre de Cristo (al pan y al cáliz), es decir, a la celebración eucarística.

He aquí la que para mí es la principal diferencia entre “dedicar” y consagrar”: dedicar es simplemente hacer entrega de algo a Dios mientras que consagrar es la celebración litúrgica, la sacralización, de dicha entrega. Una cosa es dejar constancia epigráfica de la entrega –ya fueran laicos o eclesiásticos los donantes– de algo (hablamos de edificios) a Dios (a través de Cristo, Apóstoles, arcángeles, santos, mártires, etc.), y otra muy distinta es hacer efectiva –desde el punto de vista eucarístico– dicha donación, algo que únicamente se conseguía a través del acto litúrgico, de la celebración de la misa¹⁹. Para llegar a este acto culminante de la ceremonia había que haber efectuado previamente una serie de ritos, entre otros, la bendición del altar y la deposición de reliquias en el mismo²⁰; parece obvio que en la inscripción procedente de Mérida es lo que más interesa destacar no así en la de San Juan de Baños edificio en donde el único “argumento” que se me ocurre para poder hablar del ceremonial es decorativo: la cruz patada que aparece en la clave del arco del pórtico²¹.

Pero no fueron todo consagraciones *ex novo*, también hubo “reconsagraciones”²². Si desde el punto de vista del Derecho Canónico entendemos que la consagración es un requisito imprescindible para la puesta en marcha litúrgica, para la sacralización, de un espacio determinado, ¿podremos hablar de “reconsagración” en el sentido de “actualización” o “regularización”? Si en el ámbito ideológico-religioso de la época se ha podido demostrar que San Leandro (concretamente al analizarse la orientación litúrgica de la homilía que dirigió a los asistentes al III Concilio de Toledo), pretendió “actualizar”, hacer evidente, un acontecimiento histórico –la conversión de los Godos al catolicismo²³–, ¿existirán referentes materiales, acaso epigráficos, de esta actitud?

Creo que partiendo desde esta perspectiva podemos enfrentarnos mejor a la conflictiva *consecratio* de la iglesia toledana de Santa María (probablemente *ecclesia metropolitana*), descubierta a finales del siglo XVI (1591) y que figura con el n.º 302 en el repertorio de inscripciones cristianas de José Vives²⁴. Su texto

tur. Unde errant qui consecrationem dedicationem putant significari. Inmolatio ab antiquis dicta eo quod in mole altaris posita victima caederetur. Unde et mactatio post inmolationem est. Nunc autem immolatio panis et calicis convenit...: Etimologías, edición bilingüe preparada por José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Casquero. Introducción general por Manuel Cecilio Díaz y Díaz, 2 Vols. BAC, Madrid 1993-1994; T. I, Liber VI *De libris et officiis ecclesiasticis*, XIX *De officiis*, pp. 612-613.

¹⁹ *Altaria vero placuit non solum unitione chrismate sed etiam sacerdotalia benedictione sacra-ri*: canon XIV del concilio de Adge (506). Texto recogido por M. S. GROS I PUJOL (1966), p. 357.

²⁰ *Ibidem*, pp. 331-334.

²¹ *Ibidem*, p. 329 y 377: según el *ordo* romano-hispánico de Narbona y el pontifical de Vic, el obispo –antes de dar la primera vuelta alrededor del nuevo edificio– signaba la puerta de la iglesia con la cruz.

²² Un tema que ya analicé, aunque de forma más restrictiva –tanto cronológica como espacialmente– en mi trabajo: 1993 (en prensa), “Cluny y la reforma gregoriana en los monasterios leoneses a finales del siglo XI y principios del XII. Los casos de Montes, Peñalba y Escalada”, *Cluny y el Camino de Santiago en España en los siglos XI y XII*.

²³ Jacques FONTAINE 1989 (1991), “La homilía de San Leandro ante el III Concilio de Toledo: temática y forma”, XIV *CCT*, p. 250.

²⁴ (1942), *Inscripciones cristianas de la España Romana y Visigoda*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid (2.ª Edic. ampliada, Barcelona 1969): ins. n.º 392, p. 100: “... IN NOMINE

ha sido interpretado de múltiples maneras, todas ellas resumidas y analizadas por García Moreno²⁵: los que entienden la expresión *in catolico* como efectuada “en el dogma católico”; aquellos para los que *catolico* quiere decir “en la herejía arriana”, frente a *romano* que habría de interpretarse como “en la fe católica”²⁶ y, por último, quienes basándose en el canon III del II Concilio de Zaragoza (592) creen que estamos ante una “reconsagración” *in catolico*, es decir, que tras una consagración arriana se efectuó una católica, una segunda consagración que “anularía” la primera²⁷.

Aunque a los defensores de cada una de estas hipótesis no les falten argumentos me gustaría detenerme en aquella que se decanta por una camaleónica consagración arriana en virtud de que “la insistencia en la catolicidad de la fe (de ahí el *in catolico* de la *consecratione*) fue un elemento propagandístico principal de la ofensiva religiosa de Leovigildo...para hacerse con basílicas e iglesias...bajo el pretexto de consagrarlas al culto bajo el dogma católico”²⁸. Los argumentos esgrimidos, basados en la actividad de Leovigildo tras la celebración de un sínodo arriano en el 580 y en la crónica de Juan de Biclara, podrían cuestionarse sin abandonar fuentes o actitudes. En primer lugar cabría insistir en que la susodicha inscripción se data al año siguiente de la muerte de Leovigildo (acaecida entre el 13 de abril y el 8 de mayo del 586), ya en el primero de Recaredo. Y en ese mismo año, concretamente en el décimo mes de su reinado, celebraría una reunión o entrevista con los sacerdotes arrianos para intentar convencerles de la conveniencia de la conversión del Imperio y de sus súbditos a la fe católica²⁹. A tenor de la cronología ofrecida por Julio Campos el décimo mes del reinado de Flavio Recaredo iría aproximadamente del 13 de febrero al 13 de marzo de 587, es decir, como máximo un par de meses antes de la fecha contenida en la inscripción: ¿no sería más apropiado –por el contexto político y religioso del momento– derivar su contenido propagandístico de la misma intención que inspiró su “coloquio” con los obispos arrianos y no del “sínodo” presidido por Leovigildo?

D[OMI]NI CONSECRATA ECCLESIA S[AN]CTE MARIE/IN CATOLICO DIE...PRIMO/IDUS APRILIS ANNO FELICITER PRIMO REGNI D[OMI]NI/NOSTRI GLORIOSISSIMI FL[AVIUS] RECCAREDI REGIS ERA / DCXXV.

²⁵ Luis Alberto GARCÍA MORENO, 1989 (1991)., “La coyuntura política del III Concilio de Toledo. Una historia larga y tortuosa”, XIV CCT, p. 238 y ss.

²⁶ El propio García Moreno partiendo del texto biclarense que identifica “Godos” con “fe católica” y a esta con “el arrianismo” y a los “Hispanorromanos” con la “religión romana” y a esta con “el catolicismo”: Julio CAMPOS RUIZ, (1960)., *Juan de Biclara. Obispo de Gerona. Su vida y su obra*, Serie Estudios Vol. XXII, Escuela de Estudios Medievales (Madrid), año 580, 2, pp. 89-90.

²⁷ Me refiero concretamente al canon III, en donde se imponía efectuar una nueva consagración en todos aquellos templos arrianos que lo habían sido antes del 589: “Estableció el santo sínodo que los obispos procedentes de la herejía arriana, si consagraron algunas iglesias en nombre de la fe católica, antes de haber recibido ellos mismos la bendición de un obispo católico, dichas iglesias deben ser consagradas de nuevo” (CVH, p. 154). Esta última postura la defendió, en un artículo publicado junto al de García Moreno, Pedro de PALOL SALELLAS 1989 (1991)., “Resultado de las excavaciones junto al Cristo de la Vega, supuesta basílica conciliar de Santa Leocadia de Toledo. Algunas notas de topografía religiosa de la ciudad”, XIV CCT, p. 789.

²⁸ L. A. GARCÍA MORENO, 1989 (1991), p. 285.

²⁹ J. CAMPOS RUIZ (1960), A. 587, 5, p. 95: *primo Regni sui anno mense X catholicus deo iurante efficitur et sacerdos sectae Arrianae sapienti colloquio aggressus ratione potius quam imperio conuerti ad catholicam fidem gentemque omnium... ad unitatem et pacem revocat Christianae ecclesiae sectae Arrianae gratia divina in dogmate veniunt christiano.*

Respecto a su datación decir que se han ofrecido también distintas lecturas: el 6 y el 12 de abril del 587, e incluso el 12 de abril del 586³⁰. Si aceptáramos el hecho de que las consagraciones de los siglos VI y VII solían llevarse a cabo los domingos, podría desestimarse la del 12 de abril por ser sábado³¹. Menos dudas ofrece la del 12 de abril del 586, ya que la inscripción es clara y contundente en este sentido: ERA DCXXV. Nos resta por tanto únicamente la del 6 de abril de 587, condicionada por la interpretación de *in catolico die primo*: “podríamos entender *primo* como el primer día del mes de abril que hubiera de contarse dentro del tramo correspondiente a los *idus*, es decir, el 6 de abril, que en 587 cayó en domingo”³². Darla como fecha válida en base, únicamente, a que cayó en domingo creo que es un argumento ciertamente cuestionable. No obstante, sin tener en cuenta el condicionante dominical, una posible nueva lectura ofrece otra fecha que, curiosamente, también cae en domingo: el 13 de abril³³. Me pregunto si la *consecratione* de Santa María (no una iglesia cualquiera, sino la *ecclesia principalis* de la ciudad) no formaría parte de una serie de ceremonias celebradas “el primer día católico” del reinado de Recaredo, tan solo unos días después de sus conversaciones con los sacerdotes arrianos.

Pero no me interesa tanto dilucidar el día concreto en el que ocurrió tal evento sino comprender el hecho en sí: ¿se trató de una consagración *ex novo* o por el contrario fue una reconsagración *in catolico*? Aunque el eminente arqueólogo Pedro de Palol afirme que la construcción de la catedral toledana, dedicada a Santa María, no fue anterior al siglo V lo cierto es que tanto en el campo arqueológico como en el documental carecemos de suficientes elementos de juicio, impidiéndonos emitir con rotundidad en uno u otro sentido. Tan solo podemos especular: Juan de Biclario identifica la “fe católica” con el arrianismo, es cierto, pero en el reinado de Leovigildo no en el de Recaredo; por tanto se trataría de una *consecratione* arriana en el reinado de Recaredo, hartamente improbable si tenemos en cuenta que unos días antes se había reunido con los sacerdotes de la “secta” arriana para convencerles de la conveniencia de su conversión al catolicismo. Y tampoco puede considerarse un acicate en este sentido el canon III del II Concilio de Zaragoza (592), puesto que dicha consagración es anterior a esa fecha. Entonces, ¿una consagración católica simplemente? Opino que sí, pero no una cualquiera sino la primera consagración católica promovida por la hasta entonces monarquía arriana³⁴.

³⁰ 6 de abril: L. A. GARCÍA MORENO, 1989 (1991), p. 284 y nota n.º 134. 12 de abril: Aemilius HÜBNER (1900), *Inscriptionum Hispaniae Christianarum. Supplementum*. Edidit... (Berlín), ins. n.º 155. 6 de abril de 586: *ICERV*, p. 100. Unos años antes José Vives había leído ERA DCXXX (año 592): (1942), p. 263.

³¹ Todas las correspondencias cronológicas citadas en el presente trabajo han sido calculadas partiendo de la obra de: J. AGUSTÍ, P. VOLTES y J. VIVES (1953), *Manual de Cronología Española y Universal*, Madrid-Barcelona (CSIC). Y digo sin ciertas reservas porque ya hemos visto como también se llevaron a cabo consagraciones fuera de los domingos. En ninguno de los *ordines* consultados he encontrado referencia alguna que indique la dominicalidad del acto; únicamente que el día anterior se reservaba al ayuno y a la vigilia nocturna: M. S. GROS I PUJOL (1966), p. 328 y 344.

³² L. A. GARCÍA MORENO 1989 (1991), p. 294 y nota n.º 134.

³³ “+ En el nombre del Señor fue consagrada la iglesia de Santa María el primer día católico, el 13 de abril del primer y feliz año de reinado de Nuestro Señor Flavio Recaredo, en la era 625 (año 587)”.

³⁴ Evidentemente una afirmación tan importante precisa ligeras matizaciones: que sea la «primera» consagración católica (al menos desde un *argumentum ex silentio* epigráfico y documental) no impide que la consideremos –también hasta cierto punto– una reconsagración católi-

¿Qué ocurrió con las *consecrationes* y las “reconsagraciones” en los siglos VIII-XII? El hecho de que sea en un canon promulgado en la última década del siglo VII el que nos recuerde la prohibición de consagrar en otro día que no fuera domingo nos empujó a pensar que tales actos se repetirían en siglos anteriores con cierta frecuencia. Y en efecto, así es. Encontramos múltiples excepciones a la que hasta ahora se consideraba regla; de ahí que nos preguntemos sobre el alcance de esta disposición y si sobrevivió o no a la caída de la monarquía goda (711). Y conste que siempre nos referimos al territorio hispano, ya que más allá de los Pirineos, en el vecino mundo carolingio, la norma que rigió pudo ser otra: un edificio tan emblemático como la capilla palatina de Aquisgrán, obra de Eudes de Metz, fue consagrada por el papa León III el 6 de enero del 805, lunes³⁵.

Una reciente recopilación epigráfica asturiana ha reunido seis *consecrationes* –datadas entre los siglos VIII y X– efectuadas en el corazón territorial de una monarquía astur que se viene considerando a nivel ideológico, político y cultural la legítima heredera del reino godo de Toledo³⁶. Cinco de estas ceremonias tuvieron lugar en domingo y recogen distintos ritos: consagración / dedicación de edificios, de altares, deposición de reliquias, etc.³⁷. Y la misma actitud parece observarse desde finales del siglo IX y principios del X, sobre todo cuando hacia el 910 la monarquía asturiana desplaza definitivamente la capitalidad del reino a León: San Salvador de Valdedios, el 16 de septiembre del 893 (FOT. 3); Santiago de Compostela, el 6 de mayo de 899; San Miguel de Escalada, el 20 de noviembre de 914; San Pedro de Montes, el 24 de octubre de 919 (FOT. 4); etc.

Respecto a siglos anteriores las consideradas a *grosso modo* como *consecrationes*, conservan ciertos rasgos: fueron realizadas en domingo y por obispos. Pero

ca, puesto que si realmente existió un edificio anterior erigido bajo la monarquía goda este hubo de ser consagrado *in ariano*.

³⁵ Santiago SEBASTIÁN LÓPEZ, (1994), *Mensaje simbólico del Arte Medieval. Arquitectura, Iconografía, Liturgia*, Colección “Ensayos”, Edit. Encuentro p. 196.

³⁶ Francisco DIEGO SANTOS (1993), *Inscripciones medievales de Asturias*, Gijón. Y también bajo el amparo político-ideológico asturiano tuvo lugar la solemne consagración de la segunda basílica de Santiago de Compostela en tiempos de Alfonso III, el domingo 6 de mayo del 899 (según la redacción breve conservada en el Archivo Histórico Nacional): José Manuel DÍAZ DE BUSTAMANTE y José Eduardo LÓPEZ PEREIRA (1990), “El Acta de Consagración de la Catedral de Santiago: edición y estudio crítico”, *Compostellanum* Vol. XXX n.ºs 3-4, pp. 377-400. Aunque no es este el momento más adecuado, puesto que se sale del tema que estamos tratando, si me gustaría señalar el personal convencimiento de que el sentimiento “neovisigótico” que se viene atribuyendo a la monarquía asturiana no es sino una “cultiva invención” del anónimo redactor de la Crónica Albeldense, el único que dedica uno de sus capítulos a la “Sucesión de los Reyes Godos de Oviedo”.

³⁷ Concretamente: los *altaria* y el *templum* de la Santa Cruz (Cangas de Onis), consagrados el 27 de octubre de 737; la erección del *ara* de Santa María del Naranco (Oviedo), el 23 de junio de 848; el *templum* de San Salvador de Valdedios (Villaviciosa), consagrado el 16 de septiembre de 893; la deposición de reliquias en el *templum* de San Martín de Salas, el 12 de octubre de 951 y la consagración del *templum* de Baones, el 5 de febrero de 993: *IMA*, p. 101, 162-163, 198, 203-204 y 226-227. Evidentemente el corpus recoge muchas más, pero únicamente utilizo aquellas que presentan data completa. De las aquí mencionadas solo tres lo fueron por obispos: Santa Cruz, Valdedios y Baones. En el *ara* de Santa María del Naranco no figura, mientras que la de Salas la efectuó el confessus, el religioso, Adefonsus, a quién se le supone hijo de Fruela II. Recordemos que contra posibles actividades irregulares como esta estaba dirigido el canon XIX del I Concilio de Braga, que prohibía a los presbíteros consagrar iglesias.

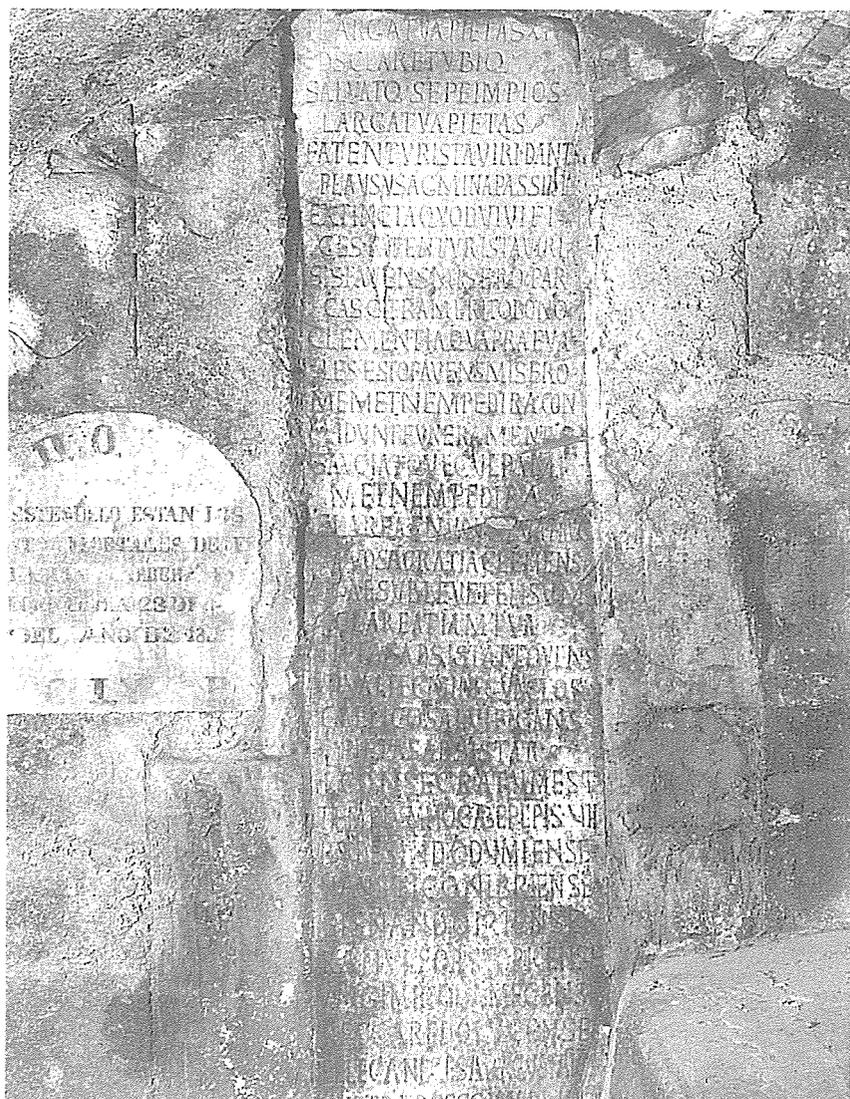


Foto 3.- *Consecration* (mármol blanco, 190 x 45 cm.): Inscripción parietal *in situ* del *templum* de San Salvador de Valdedios (Villaviciosa, Asturias): consagración:

+ LARGA TUA PIETAS XPE / D[EU]S CLARET UBI / SALVAT SEPE IMPIOS / LARGA TUA PIETAS / FATENTUR ISTA VIRI DANT / PLAUSUS AGMINA PASSIM / EXTINGTA QUOD VIVIFI / CES FATENTUR ISTA VIRI / SIS FAVENS MISERO PAR / CAS CITRA MERITO BONO / CLEMENTIA QUA PREVA / LES ESTO FAVENS MISERO / MEMET NEMPE DIRA CON / LIDUNT FUNERA MENTIS / SAUCIATQUE CULPA ME / MET NEMPE DIRA / CLAREAT NUNC TUA FRUC / TUOSA GRATIA CLEMENS / QUAE SUBLEVET ELISUM / CLAREAT IAM TUA / PIETAS ADSISTAT FOVENS / QUAE TEGMINE CUNCTOS / CAELICO SALVIFICANS / PIETAS ADSISTAT / CONSECRATUM EST / HOC TEMPLUM HOC AB EP[IS]C[O]P[IS] VII / RUDENSIDO DUMIENSE / NAUSTI CONIBRIENSE / SISNANDO IRIENSE / RANULFO ASTURICENSE / ARGIMIRO LAMECENSE / RECCAREDO LUCENSE / ELLECANE CESARAGUSTANESE / SUB ERA DCCCCXXX PRIMA / DIE XVIo K[A]L[EN]D[A]S OC[TO]BR[IS].

Fot. Deutsches Archäologische Institut - Madrid.

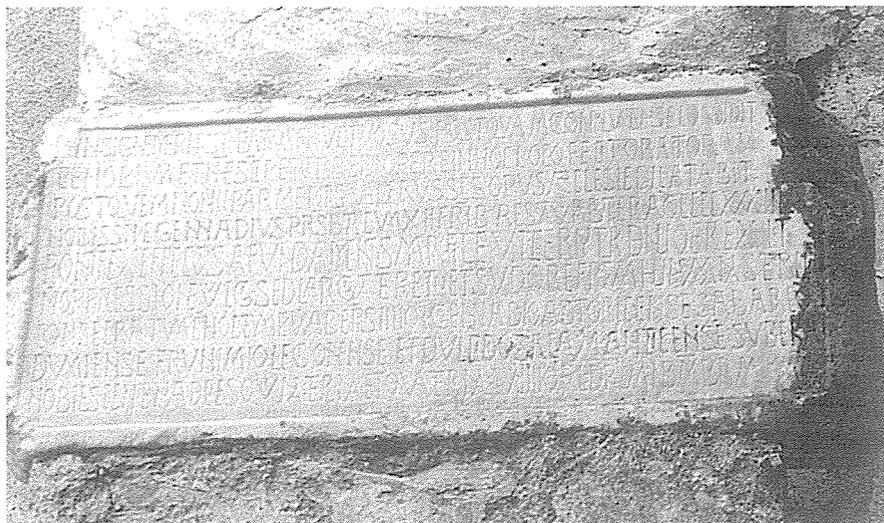


FOTO 4.- *Monumenta consecrationes* (mármol blanco, 46 x 101 cm.): Inscripción parietal reubicada del *templum* de San Pedro de Montes (Montes de Valdueza, prov. de León): construcción *oratorium* por parte de San Fructuoso, ampliación de Valerio y restauración *ecclesia* y construcción a *fundamentis* del *templum* por San Genadio: *INSIGNE MERITIS BEATUS FRUCTUOSUS POSTQUAM COMPLUTENSE CONDIDIT / CENOBIIUM ET N[OMI]NE S[AN]C[T]I PETRI BREVI OPERE IN HOC LOCO FECIT ORATORIUM / POST QUEM NON IMPAR MERITIS VALERII S[AN]C[T]U]S OPUS AECLESIA DILATABIT / NOBISSE GENNADIUS PR[E]S[B]I[T]EJR CUM XII FR[ATR]IBUS RESTAURABIT ERA DCCCCXXXIII / PONTIFEX EFECTUS A FUNDAMENTIS MIRIFICE UT CERNITUR DENUO EREXIT / N[ON] OPPRESIONE VULGI SED LARGITATE PRETII ET SUDORE FR[ATR]UM HUIUS MONASTERII / CONSECRATUM E[ST] HOC TEMPLU[M] AB EPIS[COPIS] IIIIOR GENNADIO ASTORICENSE SABARICO / DUMIENSE FRUNIMIO LEGIONENSE ET DULCIDIO SALMANTICENSE SUB ERA / NOBIES CENTENA DECIES QUINA TERNA ET QUATERNA VIII K[A]L[EN]D[ARU]M N[OVEM]BR[ARU]M.*

Fot. Artemio M. Martínez Tejera.

también es cierto que se produjeron excepciones en uno y otro sentido: iglesia que no se consagran en domingo: Santos Adrián y Natalia de Boñar el 12 de octubre de 920 (ó 926); San Zaornin de Puelles (Asturias), el sábado 8 de febrero del 968; Santiago de Penalba el jueves 9 de febrero de 937, etc.; y participación de más de un obispo en la ceremonia³⁸. ¿A qué se debió esta tendencia rupturista? Podría ser por el simple hecho de que contamos con más restos epigráficos de este periodo o bien a que la normativa que obligaba a los obispos a consagrar únicamente los templos de su diócesis daba por hecho la posibilidad de la intervención de obispos

³⁸ Respecto a la consagración del *aula* dedicada a los Santos Adrián y Natalia: Manuel GÓMEZ MORENO Y MARTÍNEZ (1919), *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX al XI*, Centro de Estudios Históricos, Granada (Reimpresión, Granada 1975), pp. 164-165, nota n.º 3) acepta como fecha válida la del 12 de octubre del 926, porque dicho día "si cayó en domingo", rechazando las de 920 y 929 por no lo contrario, es decir, porque no era domingo. Si se efectuado correctamente la correspondencia era/año ni el 12 de octubre de 920, 926 ó 929 fue domingo. En cuanto a San Zaornin: *IMA*, p. 211. Y respecto a Santiago de Peñalba: M. NÚÑEZ RODRÍGUEZ 1988 (1994), "San Rosendo y una arquitectura con mentalidad fronteriza", *Simposi Internacional d'Arquitectura a Catalunya. Segles IX, X i primera meitat de l'XI* (Gerona), p. 51. Esta última fecha carece, que yo sepa, de base documental o epigráfica.

foráneos, que serían “invitados” por el obispo rector de la diócesis en la que se encontraba el edificio a consagrar³⁹. Sea como fuere la presencia de más de un obispo parece estar condicionada –en los siglos IX y X– a la entidad del edificio a consagrar, a edificios de cierta entidad o especialmente significativos, casi siempre episcopales y monásticos: San Pedro de Montes (4), Santos Adrián y Natalia de Boñar (3), San Salvador de Valdedios (7), etc.⁴⁰.

Sin embargo creo que el cambio más relevante respecto a siglos anteriores se produce si analizamos detenidamente el contenido de muchas de las consideradas hasta ahora exclusivamente como *consecrationes*. Y es que observamos que algunas de ellas responden a tipo muy peculiar de inscripciones diplomáticas –llamémoslas mixtas– que incluyen no solo los rasgos propios de aquellas (el acto de la consagración) sino también de las denominadas *monumenta*, que recogen “la construcción, reedificación o reforma de un edificio o de alguna de sus dependencias”, generalmente del edificio cultural: son las que denomino *Monumenta consecrationes*⁴¹.

Una *monumenta* clara será, por ejemplo, la inscripción conservada en San Martín de Castañeda (FOT. 5), que en modo alguno podrá considerarse una *consecratione* –puesto que su texto no recoge tal acontecimiento– y si una “inscripción histórica”, tal y como acertadamente la denominó Gómez Moreno: “Este local, de antiguo dedicado en honor de San Martín y erigido en pequeño edificio, mantúvose caído mucho tiempo, hasta que el abad Juan vino de Córdoba y pensó hacer aquí un templo. Erigió desde sus cimientos la arruinada casa y labrola con obra de piedra; no por imposiciones autoritarias, sino por la insistente vigilancia de los monjes, fueron ejecutadas las obras en cinco meses, teniendo Ordoño el cetro, en la era 959 (año 921)”⁴². Concretamente creo que nos encontramos ante una *monumenta aedificationis*, puesto que las únicas obras a las que hace referencia el

³⁹ No he encontrado testimonio alguno sobre el papel desempeñado por estos obispos “invitados” en las consagraciones de los siglos IX y X.

⁴⁰ Un caso enigmático lo recoge la “desaparecida” *consecratione* de San Miguel de Escalada; y no porque sea un único obispo el que la efectúe, sino porque lo hizo el obispo de Astorga, Genadio, no el de la diócesis de León. El motivo, al parecer, “establecer un estrecho contacto con los monasterios de la zona de Astorga a través del obispo Genadio...lo que se ve en el hecho de que fuera llamado para consagrar la iglesia...y no el obispo de León, que entonces era Cixila II”: V. GARCÍA LOBO (1982), “San Miguel de Escalada, encrucijada del monasticismo leonés”, *Semana de Historia del Monacato Cantabro-Astur-Leonés* (Oviedo), p. 145. Y aunque no se conserva el testimonio epigráfico, por noticias documentales sabemos que a la consagración del segundo edificio de Santiago de Compostela asistieron multitud de obispos, aunque no 18 como aseguraba la versión extensa del acta, traducida por Castellá Ferrer: BUSTAMANTE y PEREIRA (1990), p. 383.

⁴¹ V. GARCÍA LOBO 1990 (1992), p. 74. Y sigue el texto de las *Monumenta*: “Denominación genérica, podrá llevar el determinante que haga al caso. Así, tendremos *monumenta aedificationis*, *monumenta reaedificationis*, *monumenta reparationis* o *monumenta reformationis*”. Inscripciones mixtas (*Monumenta l consecrationes*), por tanto serán todas aquellas que incorporen en su texto datos relativos a las obras efectuadas y a su consagración.

⁴² *IMZ*, pp. 168-170. Desafortunadamente entre los restos altomedievales ligados a San Martín de Castañeda no se encuentra el epígrafe de la consagración del edificio cultural. Restos que han sido profundamente analizados: Luis A. GRAU LOBO (1991), “Patrimonio histórico-artístico en torno al lago de Sanabria, I: el monasterio de San Martín de Castañeda”, *Anuario* (Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, Zamora), pp. 405-430; Fernando REGUERAS GRANDE y Luis A. GRAU LOBO (1993), “Nuevas evidencias sobre una iglesia mozárabe: San Martín de Castañeda”, *Brigecio* (Revista de Estudios de Benavente y sus tierras), n.º 3, pp. 83-113; 1992 (1995), “Castilleja, Retortillo y Castañeda: nuevas evidencias sobre tres viejas iglesias mozárabes”, *Boletín de Arqueología Medieval*, 6, pp. 103-137, especialmente pp. 113 y ss.



FOTO 5.- *Monumenta aedificationis* (mármol blanco, 47 x 71 cm.): Inscripción parietal reubicada del *templum* de San Martín de Castañeda (prov. de Zamora): construcción *a fundamine* : HIC LOCUS ANTIQUITUS MARTINI S[AN]C[T]I HONORE / DICATUS BREVI OPERE INSTRUCTUS DIU MA[N]SIT DIRUTUS / DONEC IOHAN[N]ES ABBA A CORDOBA VENIT ET HI[C] [T]E[M]PLU[M] LITAVIT / EDIS RUGINAM A FUNDAMINE EREXIT ET ACTE SAXE EXARABIT / NON IMPERIALIBUS IUSSUS ET FRATRU[M] VIGILANTIA INSTANTIBUS / DUO ET TRIBUS MENSIBUS PERACTI SUNT HEC OPERIBUS / HORDONIUS PERAGENS S[CE]PTRA ERA NOBIE[S] ET SEMIS CENTENA NONA.

Fot. Ángela Crespo Espinel.

epígrafe, efectuadas en 921, se realizan desde los cimientos (*a fundamentis*)⁴³, sin una “restauración” previa del edificio allí existente, a diferencia de lo ocurrido en San Miguel de Escalada o en San Pedro de Montes, por poner dos casos conocidos⁴⁴. La inscripción de Castañeda únicamente deja constancia de las actividades constructivas llevadas a cabo por el abad cordobés Juan en tiempos del monarca leonés Ordoño II (914-924), no de la consagración, de la puesta en marcha litúrgica del edificio.

⁴³ Realmente el texto dice “*a fundamine*” y no “*a fundamentis*”: ¿tendrían ambos términos idéntico significado? Puesto que no es un aspecto fundamental del presente trabajo he preferido admitir la traducción de D. Manuel Gómez-Moreno; no obstante, esta cuestión terminológica y otras muchas es abordada en profundidad en mi tesis doctoral, a punto de concluir. Lo mismo ocurrirá en la inscripción de San Miguel de Escalada.

⁴⁴ *IMZ*, p. 141 y 215. Mientras que en Escalada y en Montes se aprecian distintas actividades (construcción anterior arruinada / restauración / ampliación desde los cimientos en la primera y construcción anterior arruinada / ampliación / restauración / construcción desde los cimientos en la segunda), en Castañeda únicamente distinguimos la existencia de: construcción anterior arruinada / construcción desde los cimientos (*a fundamine*). Destacar que entre los ritos introductorios de la mayoría de los *ordo* para la dedicación / consagración de nuevas iglesias se encontraba el de efectuar la inscripción del alfabeto en el suelo del templo, acto durante el cual se cantaba la antífona *Fundamenta templi*: M. S. GROS I PUJOL (1966), p. 329, 378, 380, etc.

Y en la misma línea podemos situar la curiosa inscripción histórica que, empotrada en los muros de la renovada iglesia de San Salvador de Boñar (prov. de León), hace alusión a la construcción de ¿una iglesia (*aula*), o un monasterio? (FOT. 6): “En el recinto de Nuestro Señor, Ermegildo, aunque pecador e indigno, hizo este humilde monasterio de San Salvador, en la era 1018 (año 980), reinando el rey don Ramiro y siendo obispo, bajo la gracia de Dios, Sisnando”⁴⁵. El epígra-



FOTO 6.- *Monumenta aedificationis* (caliza, 170 x 22 cm.): Inscripción, probablemente parietal, descontextualizada del *aula* y *ciala riego* de San Salvador de Boñar (prov. de León): IN AULA DOMINIA XPI S[AN]C[T]I SALVATO + *ERMEGILDO AUBA* / RIS REGNANTE D[O]M[IN]O RAANIMIRO REX *CIALA RIEO AC SI INDI* / SUIS XPI DEI GRACIA SISNANDO EPIS[COPUS] *GNO FECIIT* ERA ML XVIII.

Fot. Ángela Crespo Espinel.

fe únicamente se hace eco de la construcción del edificio, indicando ciertas coordenadas históricas: en el reinado de Ramiro (Ramiro III, 966-982) y siendo obispo -se sobreentiende que de León- Sisnando.

Dos de las *Monumenta consecrationes* más conocidas son la “desaparecida” de San Miguel de Escalada⁴⁶ y la de San Pedro de Montes; en ellas se reco-

⁴⁵ *IMZ*, pp. 166-167.

⁴⁶ Desde que el Padre Risco la publicara en 1786. Yo diría que más que desaparecida lo que ocurrió fue que cambió de ubicación. Diversos testimonios de vecinos de San Miguel de Escalada (avalados por escrituras todavía inéditas de finales del siglo XIX, principios del XX) confirman que dicha inscripción se encontraba -hasta hace apenas 30 años- a apenas un kilómetro del monasterio, en un campanario hoy en día ya muy remozado. Sobre cuándo, como y porqué fue a parar allí y los misterios que rodean su reciente desaparición (por el momento definitiva) me ocupo en mi tesis doctoral en curso.

+ HIC LOCUS ANTIQUITIS MICHAELIS ARCHANGELI HONORE DICATUS BREVI OPERE INSTRUCTUS POST RUINIS ABOLITUS DIU *MANSIT* DIRUTUS DONEC ADEFONSU ABBA CUM SOCIIS ADVENIENS A CORDUVENSI PATRIA EDIS RUINAM EREXIT SUB VALENTE *SERENO* ADEFONSO PRINCIPE MONACHORUM NUMERO CRESCENDE DEMUM HOC *TEMPLUM* DECORUM MIRO OPERE A FUNDAMINE EXUNDIQUE AMPLIFICATUM ERIGITUR NON IUSSI IMPERIALI VEL OPPRESIONE VULGI SED ABBATIS ADEFONSI *FRATRUM* INSTANTE VIGILANTIA DUODENIS MENSIBUS PERACTA SUNT HAEC OPERA GARSEA *SCEPTRA* REGNI PERAGENS MUMADOMNA CUM REGINA
ERA DCCCLI
SACRATUMQUE TEMPLUM AB EPISCOPUM IENNADIUM XII
KALENDAS DECEMBRIUM.

FIG. 1.- *Monumenta consecratione* (desaparecida): Inscripción parietal del *templum* de San Miguel de Escalada (prov. de León): dedicación, restauración y ampliación *a fundamine*. Reconstrucción a partir de la lectura del P. Risco, teniendo en cuenta tanto los finales de línea como los tres tipos de letra empleados: una para el texto, otra para la fecha y una última para la consagración. Para las posibles abreviaturas -en cursiva y negrilla- he tenido en cuenta, principalmente, las existentes en los epígrafes de San Martín de Castañeda y San Pedro de Montes.

gieron distintas actividades constructivas, algunas de ellas muy lejanas en el tiempo. La primera (FIG. 1): “Este local, de antiguo dedicado en honor del arcángel Miguel y erigido en pequeño edificio, tras de caer en ruinas, permaneció largo tiempo derrotado, hasta que el abad Alfonso, viniendo con sus compañeros de Córdoba, su patria, levantó la arruinada casa en tiempos del poderoso y serenísimo príncipe Alfonso. Creciendo el número de monjes, erigióse de nuevo este hermoso templo con admirable obra, ampliado por todas partes (desde sus cimientos)... Fueron concluidas estas obras en doce meses, no por imposición autoritaria ni oprimiendo al pueblo, sino por la vigilancia insistente del abad Alfonso y de los frades, cuando ya empuñaba el cetro del reino García

con la reina Mumadona. Era 951. Fue consagrado este templo por el obispo Genadio...⁴⁷.

Y la segunda: “El bienaventurado Fructuoso, insigne en méritos, después de fundar el cenobio Complutense, hizo en este lugar un oratorio, un pequeño edificio, en nombre de San Pedro. Posteriormente San Valerio...amplió la obra de la iglesia. Recientemente Genadio, junto con 12 presbíteros, la restauró. Era 933 (año 895). Siendo ya obispo la erigió admirablemente desde los cimientos, como se puede ver...Fue consagrado este templo por cuatro obispos...en la era 957 (año 919)”⁴⁸.

Y como *Monumenta consecrationes* han de ser considerados los epígrafes de Santa Cruz (Cangas de Onís, Asturias) y Adrián y Natalia de Boñar (prov. de León). El primero de ellos narra el “resurgir” de una antigua fábrica: “Por orden divina vuelve a levantarse este edificio sagrado...bajo el trofeo de la sagrada Cruz...Por el obispo (*vate*) Asterio fueron consagrados a Cristo aquí estos altares...corriendo la era setecientos setenta y cinco (año 737)”⁴⁹ (FOT. 7).

Por su parte el epígrafe leonés recoge la construcción, dedicación y consagración del *aula* o *templum* de los Santos Adrián y Natalia (Boñar, prov. de León): “Este recinto de Dios, dedicado bajo la advocación de los santos Adrián y Natalia, construyó el siervo de Dios Guisvado, con su esposa Leuvina, corriendo la era 958 (año 920)...Se consagró este templo por los obispos Cixilano, Frunimio y Fortis...cuatro día antes de los idus de octubre era 958 ó 964 (año 920 ó 926)”⁵⁰. Por tratarse de una construcción *ex novo* lógicamente no encontramos alusiones a la restauración o ampliación de un edificio anterior ya arruinado si no que simplemente se perpetúan, primero, su construcción y dedicación (por el *famulus Dei*, por el laico, Guisvado y su mujer) y después su consagración por tres obispos, el titular leonés (Frunimio II, 915-928) y dos “invitados”, Cixilano y Fortis, este último rector de la sede de Astorga. Para Gómez Moreno la construcción y la consagración se efectuaron en distintas fechas: la construcción / dedicación, o viceversa, en el 920 y la consagración en el 926.

Aunque las dudas que envuelven la datación epigráfica (construcción / consagración) de este último edificio –una de aquellas “basílicas que edificaren los seculares”– hacen que no sea este el más idóneo, sin embargo servirá para introducirnos en un tema ciertamente escabroso: ¿cuál es la relación entre estas inscripciones y las fases constructivas de nuestros edificios altomedievales?. Por lo analizado hasta ahora únicamente me atrevería a insinuar, sin generalizar, que las fechas consignadas en ciertos epígrafes han de ser entendidas, respecto a sus fábricas, como referenciales, como fechas *ante* y *post quem*: los datos explicitados en

⁴⁷ M. Risco (1786), *España Sagrada*, T. XXXV, p. 311. Aunque partiendo de Fidel Fita y García Lobo acepto la fecha del 20 de noviembre de 914 como la de consagración del edificio, esta no puede argumentarse exclusivamente por el hecho de que fuera domingo puesto que hemos visto como siempre hay excepciones.

⁴⁸ *IMZ*, p. 215 nota n.º 1.

⁴⁹ *IMA*, pp. 226-227.

⁵⁰ *IMZ*, pp. 164-165: *HEC CRISTI AULA SANCTORUM ADRIANI ET N[ATALIE DOMINI DICATA] / INSTRUXIT DEI FAMULUS GUIADVAD[O CUM CONIUGE LEUVINA] / ERA DIS-CURRENTE NOBIES CENTEN[A OCTAVA ET QUINQUAGENA].../ CONSECRATUMQUE TEMPLUM AB EPISCOPIS CIXILANE FRUNIMIO ET FORTIS / ERA DCCCLVIII (?) IIII IDUS OCTOBRIS.*

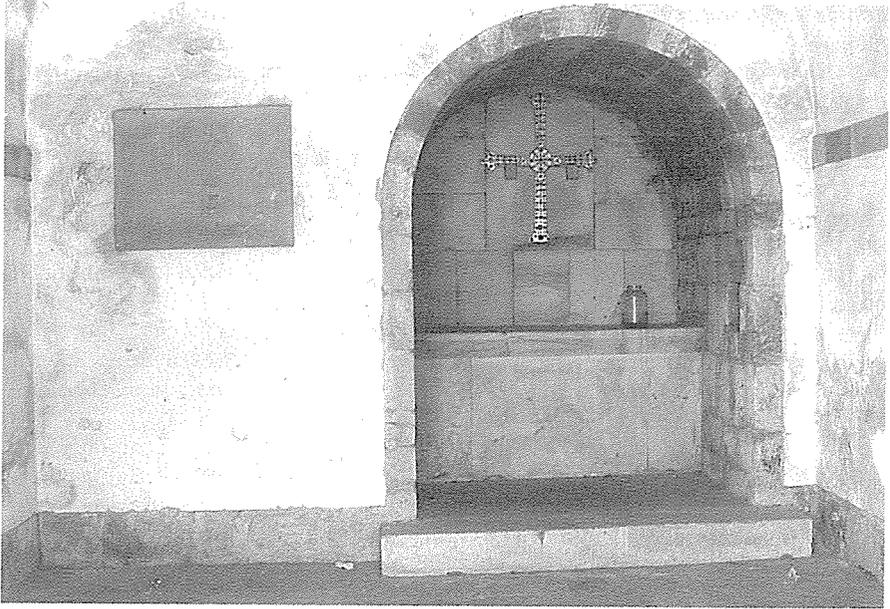


FOTO 7.- *Reconsecratione* (desaparecida): Inscripción, probablemente parietal, del *templum* (*machina sacra* , *aula*) de la Santa Cruz (Cangas de Onís, Asturias): restauración del edificio y consagración de altares: RESURGIT EX PR[A]ECEPTIS DIVINIS H[A]EC MAC[H]INA SACRA / OPERE EXIGUO COMTUM FIDELIBUS VOTIS / PRESCIPUE [SIC] CLAREAT [H]OC TEMPLUM OBTUTIBUS SACRIS / DEMONSTRANS FIGURALITER SIGNACULUM ALM[A]E CRUCIS / SIT XR[IST]O PLACENS [H]AEC AULA SUB CRUCIS TROPH[A]EO SACRATA / QUAM FAMULUS FAFEILA SIC CONDIDIT FIDE PROM[P]TA / CUM FROILIUBA CONIUGE AC SUORUM PROLIUM PIGNERA NATA / QUIBUS XR[IST]E TUIS MUNERIBUS PRO HOC SIT GRATIA PLENA / AC POST [H]UIUS VIT[A]E DECURSUM PREVENIAT [SIC] MISERICORDIA LARGA / HIC VATE ASTERIO SACRATA SUNT ALTARIA C[H]RISTO / DIEI REVOLUTI TEMPORIS ANNI CCC / S[A]ECLULI [A]ETATE PORRECTA PER HORDINEM [SIC] SEXTA / CURRENTE [A]JERA SEPTINGENTESIMA SEPT[U]AGESIMA QUIN / TAQUE.

Fot. Artemio M. Martínez Tejera.

determinadas consagraciones, dedicaciones, reconsecraciones, etc., no tienen por que ser piedra angular a la hora de argumentar, inequívocamente, actuaciones constructivas. Y menos cuando este es el único pilar para tal aseveración. La fecha de consagración de un edificio, de un altar, solo es eso una fecha, la del día que se llevó a cabo ese acto, no que el edificio fuera concluido, iniciado o transformado “ese” día.

Un claro ejemplo en este sentido nos lo brinda el acta de consagración de la segunda basílica de Compostela. Perdido el epígrafe (*Monumenta consecrationes*) que conmemoró tal acontecimiento, tan solo conservamos tres versiones manuscritas. Excepto la redacción interpolada (Crónica de Sampiro), las dos restantes coinciden en señalar un hecho muy concreto: la consagración de la basílica tuvo lugar un año y diez meses después de concluidas las obras⁵¹. Y si esto ocurría con

⁵¹ Redacción extensa: *Igitur anno secundo, mense decimo, posquam Deo auxiliante et merito Apostoli aedificatum est et completum, unimus in sanctum locum cum prole nostra...*; Redac

la basílica del apóstol, ¿qué no podría ocurrir con otros edificios menos emblemáticos?

Hasta ahora nos hemos referido a epígrafes conmemorativos, ya fueran de consagraciones o de diferentes tareas constructivas, pero ¿hubo “reconsagraciones” entre los siglos VIII y X? Personalmente soy de la opinión de que, al menos desde una perspectiva ideológica, podemos seguir utilizando la expresión “reconsagración”, aunque el contenido y el *leit motiv* que las impulsó sea muy distinto. Si a partir del 589 su origen podemos atribuirlo a un factor religioso trascendental –la conversión de los Godos al catolicismo– resulta que ahora entra en juego un factor fundamental, el material: será el resurgir arquitectónico de determinados edificios (restauración, ampliación, construcción “desde los cimientos”, etc.), en su mayoría antiguos, generalmente pequeños y “pobres”, lo que origine una nueva consagración, la “reconsagración”. Como el ave Fénix, resurgirán entonces de sus cenizas –y no precisamente por necesidades litúrgicas– una serie de edificios que ya habrían sido consagrados muchos años antes: Santa Cruz de Montes, San Pedro de Montes, San Miguel de Escalada, la primera basílica de Compostela... A los efectos hablamos de unas *Monumenta consecrationes* que contienen consagraciones *ex novo* motivadas por importantes modificaciones en su fábrica, en ocasiones tan significativas que tras su conclusión el edificio resultante poco o nada tendrá que ver con su aspecto primitivo u original.

Y por tratarse de edificios ya consagrados pudo ocurrir también que en determinadas ocasiones no fuera necesaria una reconsagración sino, quizás, una simple deposición de reliquias, lo que explicaría la existencia de aquellas inscripciones que comenzando *in / ob honorem* solo consignan una serie de reliquias y una fecha. Este sería el caso de la desaparecida ermita de Santa Cruz de Montes, que según distintos documentos fue consagrada en el siglo VII por el obispo astorgano Aurelio y “reconstruida”, a principios del siglo IX, tras haber sido “destruida” por las incursiones árabes en la zona. Aunque pudo ser reconsagrada por el obispo Genadio no se ha conservado dicho epígrafe, y en su lugar contamos con la inscripción en la que se enumeran una serie de reliquias (FOT. 8 y 8a): “En honor a la Santa Cruz, Santa María, San Juan Bautista, Santiago, San Mateo, San Clemente. Kalendas de diciembre de la era 943 (1 de diciembre del 905)”⁵². Es obvio que nos encontramos ante un problema de compleja solución: “en honor de”, “por respeto a” y otras similares son fórmulas que pueden venir precedidas de infinidad de verbos notificativos: consagrada, dedicada, construida, fundada... Un caso significativo es la conflictiva inscripción reubicada en Santa María de Távara (prov. de Zamora) (FOT. 9): “En honor del Salvador y Señor Jesucristo, aunque sin merecimientos abad, el aquí yo Arandisclo, no por abundancia de bienes alentado, sino por la ayuda divina”. Sus dos estudiosos la consideran inexplicablemente, ni más ni menos, la “lápida fundacional” de San Salvador de Távara: pero, ¿de la iglesia monástica?, ¿del cenobio?, ¿qué entienden por lápida fundacional?⁵³.

ción breve: *Igitur anno secundo, mense decimo postquam <Deo auxiliante et merito Apostoli> omnia edificatum est et completum, venimus in sanctum locus cum proles nostros...: BUSTAMANTE y PEREIRA (1990), pp. 393-394 y 396.*

⁵² IMZ, p. 217.

⁵³ Antonio BLANCO FREJEIRO y Antonio CORZO SÁNCHEZ 1976 (1980)., “Lápida fundacional de San Salvador de Távara”, *Simposio para el estudio de los Códices del “Comentario al Apocalipsis” de Beato de Liébana* (Madrid), T. II, pp. 275-277.



FOTO 8.- *Reconsacratione* (granito, 41 x 18 x 7 cm.): Inscripción, probablemente tablero de altar, de la desaparecida ermita de la Santa Cruz (Montes de Valdueza, prov. de León): lista de reliquias: IN HONO / RE[M] S[AN]C[T]E CRU / CIS S[AN]C[T]E MA / RIE S[A]C[T]I I[HOAN]NIS / B[ABT]ISTE S[AN]C[T]I IA / COBI S[AN]C[T]I MATEI / S[AN]C[T]I CLEMENT[I]S.

Fot. Artemio M. Martínez Tejera.

Para encontrar reconsagraciones motivadas por condicionamientos litúrgicos hemos de avanzar, cronológicamente hablando, hasta el último cuarto del siglo XI y primera década del XII y buscar un detonante de similar intensidad al que propició las primeras: y este no fue otro que la supresión, a nivel nacional, del *ordo* hispánico y la adopción del *ordo* romano y del benedictinismo⁵⁴.

Ciertos edificios ligados a comunidades monásticas (San Miguel de Escalada y Santiago de Peñalba), dignos representantes además de aquél “nacionalismo litúrgico” del que nos hablara D. Ramón Menéndez Pidal⁵⁵, conservan sendos testimonios epigráficos que hablan, respectivamente, de “restauración” y “consagración”. El primero (FOT. 10): “En el nombre de Cristo, Pedro, obispo de Santa María, hizo restauración en San Miguel de Escalada... en la era 1126 (año 1088), siendo rey Alfonso y Suero Alvarez Abad”; y el segundo (FOT. 11): “En la era 1143 (año 1105)... fue consagrada esta iglesia en honor de Santiago Apóstol y de otros muchos”⁵⁶. Comprobamos como varios de los caracteres internos de las mismas rompen con actitudes tan tradicionales como la “dominicalidad” e incluso la

⁵⁴ A. M. MARTÍNEZ TEJERA 1993 (en prensa).

⁵⁵ (1929), *La España del Cid*, Madrid (5ª Edic. 1956), T. I, pp. 255-281.

⁵⁶ *IMZ*, p. 160 nota n.º 4 y p. 238. La de Escalada en idéntica posición a la de Santa María del Naranco (105 x 80 x 18 cm.), actualmente en el Museo Arqueológico (Oviedo): Matilde ESCORTELL PONSODA (1994), *Guía-catálogo del Museo Arqueológico de Asturias*, (3ª Edic.) Oviedo, pp. 95-96, láms. 82-83. La de Peñalba todavía conserva restos de policromía.



FOTO 8a.- En el canto, fecha: ERA DCCCCXLIII K[A]L[ENDA]S D[E]C[EM]B[R]I[S].
Fot. Artemio M. Martínez Tejera.

privatividad episcopal, puesto que la “consagración” de Peñalba pudo responder a una iniciativa personal del abad Esteban, “de origen francés” (1103-1132)⁵⁷. Pero

⁵⁷ Al menos esa fue la conclusión a la que llegué en 1993. Otro edificio que también pudo haber sido “reconsagrado” por un abad fue la ermita de Santa Cruz de Montes, en este caso por

no serán, ni mucho menos, las únicas: un miércoles la iglesia de Carballo, el 18 de enero de 1083; la dedicación de los altares de San Adriano de Tuñón se realizó el martes 11 de agosto de 1088, etc.⁵⁸.

Restauraciones, dedicaciones, consagraciones, reconsagraciones...: ¿cuál fue la causa de todas ellas?

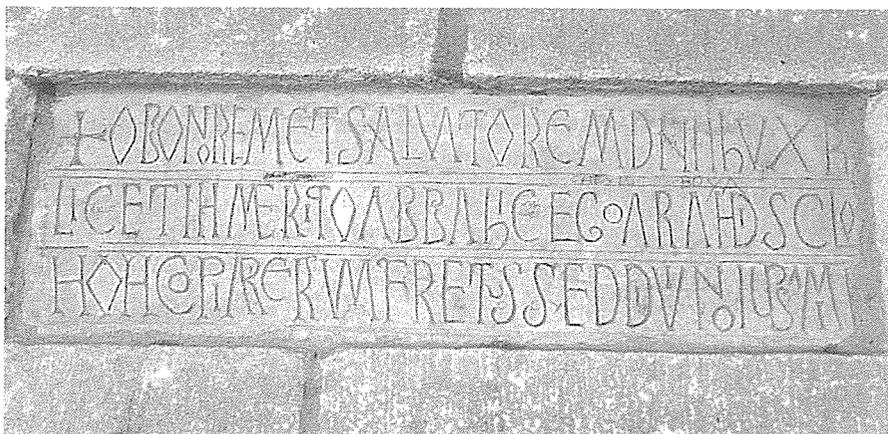


FOTO 9.- *Reconsecratione* (mármol blanco, 75x 25 cm.): Inscripción, reubicada y descontextualizada en la iglesia de Santa María de Távora (prov. de Zamora): OB HONORE[M] ET SALVATOREM D[OMI]NI IH[ES]U[S] XPI / LICET IN MERITO ABBA[S] HIC EGO ARANDIS CLO / NON COPIA RERUM SED DIVINO IUBAMINE...

Fot. Artemio M. Martínez Tejera.

Si para comprender la inscripción escaladense como una *Monumenta consecratione*, como una segunda consagración o reconsagración —que dicho sea de paso, trajo consigo la ampliación de reliquias en el altar central y la sustitución del soporte del ara— tuvimos que apoyarnos, entre otros argumentos, en la acepción litúrgica del término “restaurar”, la consagración de Peñalba en 1105 (a mi juicio inexplicable desde una perspectiva constructiva) también era inteligible desde esa perspectiva litúrgica. Tanto una como otra no son sino auténticos “carteles propagandísticos” de una época, epígrafes en los que se constató el total advenimiento de una nueva etapa religiosa y en donde se dio fe de una ruptura total con el pasado: reflejan la adecuación de un viejo edificio hispano a una nuevas directrices, a un nuevo *ordo* litúrgico ahora *romano*. Cuando el lapicida terminaba su trabajo, se daba —o se habría dado— por concluido un lento y duro proceso de adaptación que en el antiguo reino astur-leonés hay que retrasar hasta los postreros años del reinado de Alfonso VI. Y para llevar a cabo la ruptura era necesaria una “regularización litúrgica” del edificio, adecuarlo a una nueva actitud religiosa, un paso que bien pudo manifestarse, por ejemplo, mediante la adición de nuevas reliquias y la consiguiente dedicación de nuevos altares⁵⁹.

el del cercano monasterio de San Pedro de Montes: Ernesto ZARAGOZA PASCUAL (1983), “Abadologio de San Pedro de Montes (siglos VII-XIX)”, *Archivos Leoneses* Año XXXVII, n.º 74, p. 317.

⁵⁸ *IMA*, p. 149, 179.

⁵⁹ Respecto a la difícil y problemática transición litúrgico/monástica de los viejos cenobios hispanos a partir de 1080: A. M. MARTÍNEZ TEJERA 1993 —en prensa—. En el caso de Escalada no



FOTO 10.- *Reconsecratione* (caliza, 103 x 82 cm.): Inscripción, en el canto del ara del altar central (actualmente almacenada en la caseta del guarda), de San Miguel de Escalada, prov. de León: restauración: + SUB X[RIST]I / N[O]M[IN]E PETRUS ET E[PISCO]P[U]S DE S[AN]C[T]E MARIE FECI / RESTAURACIONES IN S[AN]C[T]I MIKAELI DIE V F[ERIA] XVII K[A]L[EN]D[AS] / IULI ERA M[I]L[LESSIM]A ET CXXVI REX / ADEFONSO SUERO ALVARIZ ABAS. En el borde inferior, adición de reliquias: + S[AN]C[T]I IACOBI AP[O]S[TO]LI FR[A]T[ER] S[AN]C[T]I IOANNIS.

Fot. Fernández Arenas, *Iglesias mozárabes leonesas*.

A partir de 1080, fecha en la que aconteció el Concilio de Burgos, empezará a hacerse patente la definitiva reconversión litúrgica de nuestros edificios dando al traste de forma definitiva con alguna que otra “tradición”: la consagración ya no tendrá lugar el *dia domini*⁶⁰, sino también cualquiera otro, quizás como consecuencia de la obligada aceptación del nuevo *ordo* basado en una compilación de hacia 950-960: el Pontifical Romano-Germánico, también conocido como Pontifical de Otón I o de San Albano, en donde se evitaría la consagración en domingo como señal del cambio. Los epígrafes de Peñalba, Escalada y otros muchos se convierten así en verdaderas actas de defunción de una era y del nacimiento de otra; el punto de inflexión cronológica variará en virtud del mayor o menor arraigo de los fieles y de la jerarquía eclesiástica a las costumbres litúrgicas hispanas. Al fin

fue necesaria la “regularización” de los tres viejos altares, bastó con la sustitución del principal y la ampliación de reliquias. Sobre el rito del traslado de reliquias, su colocación en el “sepulcro” (altar), la colocación del ara sobre la base del altar y la vestición del altar: M. S. GROS I PUJOL (1966), pp. 322-324.

⁶⁰ Pero no antes. El acta de “reconsagración” de uno de los más importantes edificios (*aula*) leoneses, la *cathedralibus ecclesia* (Santa María), se fecha el 10 de noviembre de 1073, domingo: Gerardo BOTO VARELA, Gerardo (1995), *La memoria perdida. La catedral de León (917-1255)*, León, p. 24: “...la celebración dominical en León supondría cuando menos un desplante al espíritu reformista promovido desde el Vaticano...”.

y al cabo las “reconsagraciones” efectuadas sobre todo a partir del reinado de Alfonso VI (1065-1109) no son sino sutiles manifestaciones de una “invasión” religiosa romano-benedictina a la que el monje hispano, la Iglesia en general, no podrá responder con una nueva “Reconquista”⁶¹.

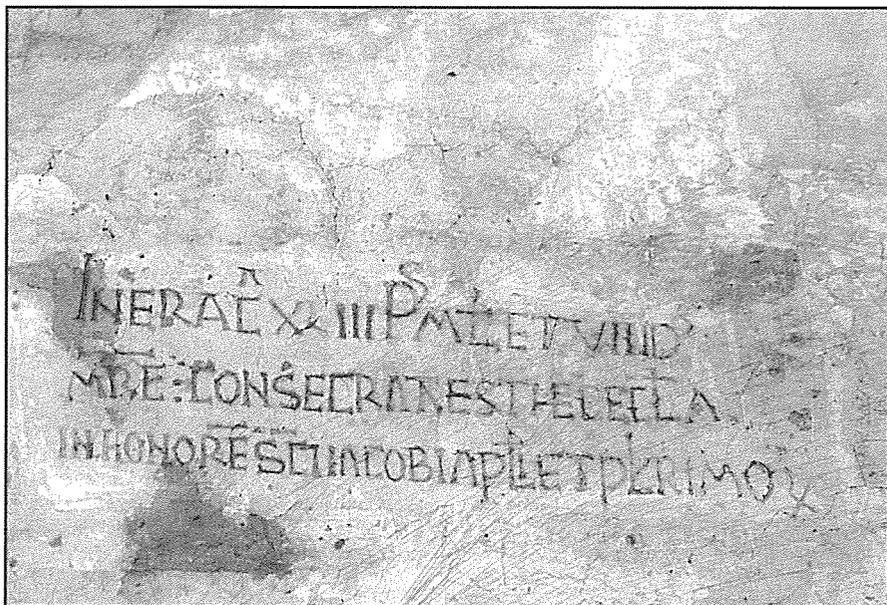


FOTO 11.- *Reconsecratione*: Inscripción parietal *in situ* de la *ecclesia* de Santiago (Peñaalba de Santiago, prov. de León): consagración: IN ERA C[ENTESIMA] CXLIII P[O]S[T] M[I]L[E] ET VII ID[U]S / M[A]RC[I] CONSECRATA EST HEC EC[C]L[ESI]A[M] / IN HONOREM S[AN]C[T]I IACOBI AP[OSTO]LI E PLURIMOR[UM].

Fot. Angela Crespo Espinel.

⁶¹ Un caso muy particular lo protagoniza la iglesia monástica de Silos. Casi siempre aquellos que recogen la copia del perdido texto de 1088 aluden únicamente a la “consagración”, a pesar de que el texto especifica, primeramente, la “dedicación” de tres “nuevos” altares dos de ellos por obispos y uno por el arzobispo Pedro: *...dicata est ecclesia Altari... a domno Petro Aquensi archiepiscopo... a domno Gomessano Burgensi episcopo; et ...a domno Raimundo Rodensi episcopo...*, y, en segundo lugar su consagración en presencia del cardenal romano Ricardo: *...consecrata sunt in praesentia domni Ricardi cardinalis romani...*, el viernes 29 de septiembre. Los que hablan únicamente de consagración habrán de admitir conmigo que si se produjo en esa fecha, la comunidad monástica habría carecido, no sabemos por cuanto tiempo, de un espacio apto para la celebración litúrgica, afirmación de todo punto insostenible. En 1993 –en una publicación todavía inédita– procedí a considerar la perdida dedicación de Silos no como una reconsagración de altares anteriores, preexistentes; como ocurrió en Escalada, se trató de un gesto que en el contexto de la época adquirió un especial significado: en este caso la dedicación de altares equivaldría a adaptar un espacio sagrado ya existente (consagrado años atrás según el *ordo* hispánico) a los nuevos usos litúrgicos (de ahí la presencia del cardenal romano Ricardo) . Si dicha regularización (que además conllevó un aumento de reliquias) trajo consigo, o no, importantes modificaciones en su fábrica o en la de los propios altares–tenemos en cuenta que al parecer en 1056 “surgió” una iglesia distinta a la prerrománica, probablemente con los mismos tres altares

Y si en el aspecto litúrgico el concilio de Burgos supuso para el antiguo reino astur-leonés y la vetusta Castilla el principio del fin de una tradición cuyos orígenes se remontan al siglo VI, no es de extrañar que pensemos que será a partir de su celebración cuando tenga lugar la maduración de una nueva estética constructiva, de unos nuevos planteamientos arquitectónicos: San Pedro de Arlanza, San Pedro de Cardeña, Santo Domingo de Silos, San Benito de Sahagún, San Isidoro de León, etc., serán edificios muy a tener en cuenta a la hora de cuestionarse la relación cronoarquitectónica establecida hasta el momento para uno de los edificios culturales más emblemáticos del Románico español: San Martín de Frómista (1066)⁶².

Pero ese ya es un tema que queda muy lejos del cometido de estas líneas, que no ha sido otro que reflexionar sobre ciertos matices, algunos enormemente conflictivos e intrincados, de nuestra epigrafía altomedieval. No he tratado de ofrecer soluciones definitivas ya que estas únicamente vendrán con el paso de los años, por el aporte de nuevos testimonios epigráficos y documentales y por el vance en los estudios litúrgicos.

CONCLUSIONES

Cabría insistir, primeramente, en la pluralidad intrínseca que conllevan términos como consagrar (basílica lusitana de Oroncio, Santa María de Toledo, San Vicente de Valencia, Santa Engracia de Zaragoza, Santa Cruz de Cangas de Onís, San Salvador de Valdedios, segunda basílica de Santiago de Compostela, San Miguel de Escalada, San Pedro de Montes, Santos Adrián y Natalia de Boñar, Santiago de Peñalba, etc) o dedicar (San Juan de Baños, Santa María de Mérida): aunque en el plano religioso ambos términos busquen idéntica finalidad, al menos en los primeros momentos de nuestra Alta Edad Media, no siempre deben ser equiparados (San Isidoro, siglo VII). En segundo lugar señalar la existencia de unos epígrafes consagracionales o “reconsagraciones”, es decir, “segundas” consagraciones. Reconsagraciones básicamente motivadas por dos razones: fundamentalmente religiosas: a nivel “nacional” la conversión de los Godos arrianos al catolicismo (a partir del 587), y para el reino astur-leonés en particular la implantación del *ordo* romano en detrimento del *ordo* hispánico a partir del 1080 –San Miguel de Escalada, 1088; Santo Domingo de Silos, 1088; Santiago de Peñalba, 1105; etc.– y fundamentalmente políticos (la Reconquista).

que serían “reconsagrados” en 1088– es algo que han de dirimir los especialistas de nuestro primer románico. El estudio más reciente que conozco lo ofrecen Isidro Gonzalo BANGO TORVISO 1988 (1990), “La Antigua Iglesia de Silos: del Prerrománico Pleno”, *ERS*, pp. 317-376, especialmente pp. 327-330 y Julio Javier FLORES: *op. cit.*, p. 73.

⁶² El complejo estudio de la estructura arquitectónica de los conjuntos monásticos castellano-leoneses en los siglos XI y XII está siendo abordado por D. José Luis SENRA GABRIEL Y GALÁN. Mientras esperamos los resultados de su tesis doctoral podemos consultar, entre otros: 1990 (1992), “El monasterio de San Salvador de Oña. Del románico pleno al tardorrománico”, *II CCM*, pp. 339-353; (1992), “La irrupción borgoñona en la escultura castellana de mediados del siglo XII”, *Anuario* (Revista del Dpto. de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid), Vol. IV, pp. 35-51; (1994), “La portada occidental recientemente descubierta en el monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes”, *Archivo Español de Arte* n.º 265, pp. 67 y ss.

Estos últimos dieron lugar a unas reconsagraciones que facilitaron al surgimiento de una determinada familia epigráfica que hemos definido como mezcla de *Monumenta* (San Martín de Castañeda, San Salvador de Boñar, Santa Cruz de Montes, Santa Salvador de Távara) y *Consecrationes* (Valdedios, Santa Cruz de Cangas, Santiago de Compostela, etc.): son las que he denominado *Monumenta consecrationes* (San Miguel de Escalada, San Pedro de Montes, segunda basílica de Santiago, etc.): unas inscripciones que aparecerán, a partir del 711, vinculadas única y exclusivamente a edificios inmersos en la denominada “arquitectura de repoblación”, entendiendo por edificios de repoblación todas aquellas construcciones que fueron realizadas, que surgieron, por necesidades históricas, aprovechando un edificio ya preexistente, o bien un espacio al que la memoria histórica, interesada o desinteresadamente, asigna un recuerdo constructivo. Es decir, repoblación en el sentido de “volver a poblar”: siempre que hablemos de un edificio *ex novo* las *Monumenta consecrationes* de los siglos VIII-X pierden lógicamente su carácter de reconsagraciones (Santos Adrián y Natalia de Boñar).

En cuanto a aspectos muy concretos, hasta ahora inamovibles, habría que afirmar lo siguiente:

- Tanto bajo la dominación goda como en siglos posteriores también tuvieron lugar consagraciones en otros días distintos al domingo, sobre todo a partir de la “caída” de la liturgia hispánica (en lo que fuera el primitivo reino astur-leonés a partir de 1080). Ninguno de los *ordos* consultados especifica que la consagración deba realizarse obligatoriamente en domingo.
- Desde finales del siglo IX en el reino astur-leonés comienza a ser frecuente, aunque no imprescindible, la presencia de más de un obispo en las consagraciones importantes.

ABREVIATURAS

- AST: Analecta Sacra Tarraconensis (Barcelona).
- CCM: Curso de Cultura Medieval (“Alfonso VIII y su época”), Aguilar de Campoo 1990 (Madrid, 1992).
- CCT: Centenario de la Celebración del III Concilio de Toledo, 589-1989. Toledo 1989 (1991).
- CVH: Concilios visigóticos e hispanorromanos (Vives, et alii).
- ERS: El Románico en Silos (IX Centenario de la Consagración de la Iglesia y claustro, 1088-1988. Abadía de Silos-Burgos 1988 (1990).
- ICERV: Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda (Vives).
- IMA: Inscripciones medievales de Asturias (Diego Santos).
- IMZ: Iglesias mozárabes. (Gómez-Moreno).
- VC: Vida de Constantino (ed. de Martín Gurruchaga).